CONGRESO DE LA NACIÓN

DICTAMEN Nº 26/2011
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Viendo la Nota de la Esc. Margarita Morselli, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional Bicentenario, de fecha 26 de Octubre de 2011, en el cual solicita la gestiones para la adquisición de la Colección de Discos de Agustín Pío Barrios-proveniente del recopilador brasileño Don Ronoel Simoes y la adquisición de una Guitarra que perteneció a Emiliano R. Fernández a nombre del Congreso Nacional, los cuales son considerados de alto valor histórico para el acervo cultural de nuestro país, motivo por el cual, serán conservados en las distintas dependencias del Centro Cultural de la República "El Cabildo", en ocasión de las conmemoraciones del bicentenario patrio.

Que el artículo 33° inciso a) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contratación dictamina, considerar el caso como Excepción y utilizar como medio de procedimiento la Contratación por Excepción y a la vez, teniendo en cuenta que dicha contratación no se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones, se estima necesaria la reprogramación del PAC, incluyendo el llamado, a fin de poder llevar a cabo la contratación para la adquisición de la Colección de Discos de Agustín Pío Barrios-proveniente del recopilador brasileño Don Ronoel Simoes, propiedad de los Señores Osvaldo Serrati Codas y Charles Robert Salcedo; y de una Guitarra que perteneció a Emiliano R. Fernández, propiedad del Sr. Emiliano Rubén Fernández Rivarola; y se solicita la resolución de la Presidencia que autorice la reprogramación amparado en lo establecido por el artículo 12° de la Ley 2051/03 y el artículo 14° inciso 5) del Decreto Reglamentario 21909/03 y el procedimiento de Contratación por Excepción, según lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 2051/03.

Asunción, 7 de noviembre de 2011

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones